



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
FECHA	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00180	00
EJECUTANTE	EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE						
EJECUTADA	DISTRIBUIDORA CHAQUIRAS Y BISUTERIA S.A.S						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, atendiendo el memorial que antecede, en el cual se aporta la liquidación del crédito, procede el Despacho estudiar la aprobación del crédito en relación a las costas aclarándole a la parte ejecutada que las costas no generen intereses solicitados, teniendo en cuenta que en la sentencia, en el auto que las liquidó las costas, y en la demanda ejecutiva nada se dijo respecto al pago de intereses en el caso de mora en el pago de las condenas impuestas, además el concepto de costas tienen un carácter sancionatorio, razón por la cual imputar el pago intereses de mora sería imponer una doble sanción a la ejecutada por los mismo hechos.

Procede el despacho a corregir el crédito del proceso el cual quedara así:

CAPITAL (despido sin justa causa indexado)	\$26'684.018,50
CAPITAL (costas ordinario)	\$1'200.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$27'884.018,50

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago o se soliciten medidas cautelares. Además, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentra título alguno a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee540f192b68d9db3778f085293dccdabf7fc8679035579c29e504a75b9462d**
Documento generado en 16/11/2021 02:01:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>